

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

### Administración provincial

#### DIPUTACION

*Anuncio de tercera subasta de las obras de reconstrucción de la Casa de Caridad de San Lázaro*

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes acordó sacar a tercera subasta las obras de reconstrucción de la Casa de Caridad de San Lázaro, en esta ciudad.

El precio tipo de la subasta es el de 258.008,70 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar a los veinte días hábiles de publicado este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a las doce de su mañana y ante Notario.

Desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior de la subasta y desde las nueve y media a las trece horas se admitirán los pliegos en la Secretaría de la Diputación provincial.

Los solicitantes presentarán el resguardo de la fianza provisional importante 12.900,45 pesetas, constituido en la Caja provincial, devolviéndoselos en el acto de la subasta a los licitadores que no les fuera adjudicado el remate.

La fianza definitiva será el diez por ciento del remate.

La duración de la obra será de nueve meses, a contar desde la fecha del replanteo.

Los pagos se harán mensualmente, previa certificación de obra debidamente aprobada.

Los poderes serán bastanteados por el Letrado de la Corporación don José Orche.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, proyecto, etc., estarán de manifiesto en la Oficina de Construcciones Civiles durante las horas de oficina.

Regirá en esta subasta el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Oviedo, 26 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Presidente,  
Ignacio Chacón.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

#### Patente Nacional de Automóviles

Se recuerda a los ex-combatientes, propietarios de vehículos automóviles de cualquier clase, que hayan permanecido en estado de requisita por el Ejército Nacional o que actualmente continúen en poder del mismo, que el plazo marcado por el Decreto de 22 de julio último (*Boletín Oficial* del día 25), para solicitar las bajas de las Patentes pendientes de pago, termina el día treinta y uno del corriente mes de agosto, transcurrido el cual quedará el Decreto sin aplicación para los contribuyentes que no hayan cumplido dentro del mismo los requisitos establecidos.

A la instancia que presenten solicitando la baja de las patentes pendientes, habrán de acompañar los siguientes documentos:

1.º—Declaración jurada del interesado, comprensiva de los servicios prestados como combatiente del Ejército Nacional y de las circunstancias que concurrieron en la requisita del vehículo, indicando, naturalmente, las características todas de éste, así como el tiempo en que fué requisado y devuelto.

2.º—Certificación expedida por el Jefe de la Unidad donde haya prestado sus servicios como movilizado, con expresión del tiempo que permaneciese en esta situación.

3.º—Certificación expedida por la Autoridad Militar que efectuó la requisita del vehículo, indicando la fecha de la misma y la de la devolución del vehículo al interesado.

En los casos en que el vehículo hubiera sido objeto de robo por parte de los rojos, la certificación señalada en el número 3.º deberá ser sustituida o complementada, según se encuentre el vehículo o no desaparecido, por otras dos expedidas por las correspondientes Autoridades locales que tengan conocimiento del hecho del robo y de su fecha, y que certifiquen de ese extremo.

Oviedo, 23 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Administrador de Rentas Públicas, Ismael F. de Villasante.

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Eugenio Cueto Rui-Díaz, Inge-

niero Jefe accidental de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D.ª Ana María del Pilar Alvarez Vignier, vecina de Madrid, ha presentado solicitud de registro de doscientas hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de "Chiripa", sita en la parroquia de Pajares, concejo de Pola de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que desea adquirir la propiedad de 200 pertenencias para la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de "Chiripa", sita en la parroquia de Pajares, del término municipal de Pola de Lena. El terreno que se solicita es el mismo de la mina caducada "Chiripa", expediente número 13.873.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.209, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 7 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe accidental, Eugenio Cueto.

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

#### Anuncio

De conformidad a lo que se dispone en el número 3.º de la Orden Ministerial de 7 de diciembre de 1938, se hace público que por los señores que más abajo se relacionan, han sido incoados ante este Rectorado los oportunos expedientes en solicitud de que por la Dirección General de Enseñanza Superior y Media les sea concedido el reconocimiento legal de los Colegios que dirigen en las poblaciones que se expresan:

La Madre Ana María Carmen Blanco Martín, Directora del "Colegio del Dulce Nombre de Jesús", en Pérez de la Sala, 29, de Oviedo.

D. Víctor Pérez García Alvera, Director del "Colegio de San Luis", de Pravia.

D. Manuel López Feito, Director del "Colegio Valdés", de Salas.

D. Francisco González Bardón, Director del "Colegio Loyola", de Oviedo, provisionalmente en la calle de la Independencia.

Si alguna persona tuviera que oponer algún reparo a la tramitación de dichos expedientes deberá presentar en este Rectorado las oportunas reclamaciones dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que el presente anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 22 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Vicerrector, R. Izaguirre.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE OVIEDO

#### Obras del Teatro Campoamor

En virtud de acuerdos adoptados por la Corporación municipal, se anuncia la correspondiente subasta pública para contratación de las obras que forman parte de las necesarias para la completa ejecución del «Proyecto de reconstrucción del Teatro Campoamor» en esta población.

Las obras de que se trata, o sea las que ahora se anuncian para subasta, son las siguientes: Las de tierra y fábrica, cantería, carpintería metálica, cubiertas, hormigón armado, albañilería, carpintería de taller, tubería hidro-cemento en bajadas y sifones de desagüe, instalación eléctrica, tendido de tuberías, instalación de gas, instalación de agua fría, instalación de calefacción con tendidos, tuberías y accesorios para bailes y salón de fiestas. El presupuesto total es de un millón trescientas setenta y siete mil setecientas sesenta pesetas y trece céntimos.

El acto de apertura de los pliegos de proposiciones, que serán presentadas en sobre cerrado, tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo que se señala para presentación de los mismos pliegos, y se llevará a cabo en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un miembro de la Comisión Perma-



nente que ésta designará, y en presencia de un Notario que dará fé.

El tipo máximo de subasta será, según ya queda expresado, de un millón trescientas setenta y siete mil setecientas sesenta pesetas y trece céntimos. Toda proposición se hará admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo de subasta que se fija, comprometiéndose el licitador a la realización de todas las obras que son objeto del presente anuncio, con el consiguiente suministro por el contratista, de todos los materiales precisos al efecto.

Los pliegos de proposiciones se ajustarán rigurosamente al modelo que posteriormente se inserta, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de Oviedo, (Negociado de Régimen Interior), desde las once a las trece horas de cada uno de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca publicado este edicto en el «Boletín Oficial del Estado.»

A toda proposición se acompañará el justificante de haber sido constituida por el licitador la correspondiente fianza provisional, cuyo importe será de sesenta y nueve mil pesetas. El adjudicatario de la obra vendrá obligado a constituir una fianza definitiva de setenta y cinco mil pesetas, fianza ésta que se incrementará con el 2 por 100 de las obras realizadas, que se irá descontando del importe de las mismas obras; según éste vaya siendo satisfecho al contratista. Las obras habrán de quedar completamente ejecutadas en el plazo máximo de dieciocho meses computables desde la fecha misma en que sea formalizado el contrato.

El Arquitecto municipal certificará mensualmente de las obras ejecutadas, satisfaciéndose el importe de cada certificación con la deducción antes indicada, una vez que la misma sea aprobada por la Comisión Permanente, aprobación que necesariamente recaerá dentro de los quince días siguientes al en que dicho documento se reciba en la Secretaría municipal.

Las obras comenzarán a más tardar dentro de los diez días siguientes al en que se formalice el contrato, y se llevarán a cabo sin interrupción.—Si por cualquier causa que no sea precisamente la de fuerza mayor plenamente acreditada y propiamente definida con arreglo a derecho, las obras no quedasen terminadas dentro del citado plazo de dieciocho meses, y ejecutadas con entera sujeción a lo prevenido en los pliegos de condiciones correspondientes, el contratista vendrá obligado a abonar al Ayuntamiento, en concepto de multa, la suma de veinticinco pesetas por día de retraso, en cuanto éste no exceda de sesenta días naturales. Si el retraso fuese mayor de sesenta días el contratista perdería íntegramente la fianza constituida hasta el momento, la cual quedaría a favor del Ayuntamiento sin más trámites, y sin perjuicio de las demás responsabilidades exigibles al propio contratista con arreglo a las prescripciones reglamentarias sobre contratación municipal.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, se designa al Abogado consistorial de Oviedo, D. Manuel Pumarés Muñiz.

El Proyecto de reconstrucción del Teatro Campoamor, con todos sus documentos originales, y especialmente los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que regirán en la subasta de las obras parciales que se anuncian, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Régimen Interior), para que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan a bien, durante el ya expresado plazo de veinte días hábiles, en el horario de oficinas.

Los pliegos de proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas), y se presentarán, acompañados por separado, de la cédula personal del licitador, resguardo que justifique la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y documentos que acrediten la personalidad del presentante, si éste actuase en nombre de otro.

Dichos pliegos se entregarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras parciales del Proyecto de Reconstrucción del Teatro Campoamor", y se ajustarán al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICION

Don . . . . ., mayor de edad, vecino de . . . . ., provisto de la correspondiente cédula personal, enterado del anuncio de subasta que recientemente publicó el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo para contratación de obras parciales del "Proyecto de Reconstrucción del Teatro Campoamor", y conocedor con todo detalle del mismo Proyecto y de los pliegos de condiciones establecidos para regir en la misma subasta, se comprometo a la realización de dichas obras, comprendidas en el propio anuncio, con entera sujeción a los documentos mencionados, por la suma total de . . . . . (en letra) . . . . pesetas y . . . . . (en letra) . . . . céntimos.

Lugar, fecha y firma del proponente."

Oviedo, a veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, Plácido A. Buylia.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE GIJON

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta villa en el sumario instruido en este Juzgado con el número 6 de 1939, por lesiones por atropello de automóvil a María Alvarez Martínez, por la presente se cita al testigo Manuel Méndez López, que se dice reside con sus tíos Marino Méndez y Benigno Méndez, en Cadavedo (Luarca), para que dentro de los cinco días siguientes comparezca ante este referido Juzgado, al objeto

de prestar declaración en la mencionada causa.

Dado en Gijón; a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Rufino Sánchez.

#### DE OVIEDO

Ramón Calvo Gallego, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en autos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

##### "Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve, el señor don Sancho Arias de Velasco y Lugugo, Juez de primera instancia accidental del partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, domiciliada en Madrid y con Sucursal en Oviedo, representada por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y dirigida por el Abogado don Ramón Gonzalez López; y de otra, como demandados, don Ramón Gonzalez Peña, don Cornelio Fernandez Suarez y don Simón César Diaz Sarro, mayores de edad, y vecinos que fueron en el año mil novecientos treinta y cuatro de Oviedo, Las Regueras y Mieres respectivamente, hoy en paradero ignorado, y representados por los Estrados del Juzgado, por sus rebeldías, sobre propiedad de cuarenta y cinco mil doscientas pesetas y otros extremos,

##### Fallo:

Estimando la demanda formulada a nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, y con imposición de costas a los demandados don Ramón Gonzalez Peña, don Cornelio Fernandez Suarez y don Simón César Diaz Sarro, condeno a éstos a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos:

1.º Que procede declarar y declarar de la propiedad de la actora las cuarenta y cinco mil doscientas pesetas a que se refieren los hechos segundo y tercero del escrito de demanda, y

2.º Que corresponde a la actora la facultad de detraer y detraiga de lo depositado en esta su Sucursal de Oviedo, como rescatado con ocasión del sumario instruido por asalto y robo a la mentada Sucursal, dichas cuarenta y cinco mil doscientas pesetas, ingresándolas como propias y privativas de la demandante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.

Y para que conste pongo y firmo el presente en Oviedo, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Ramón Calvo.

Ramón Calvo Gallego, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico; Que en autos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a veinti-

titres de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—El Sr. D. Sancho Arias de Velasco y Lugugo, Juez de primera instancia accidental del partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, domiciliada en Madrid y con Sucursal en Oviedo, representada por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y dirigida por el Abogado D. Ramón Gonzalez Lopez; y de otra, como demandados D. Ramón Gonzalez Peña, don Cornelio Fernandez Suarez, y don Simón César Diaz Sarro, mayores de edad, y vecinos que fueron en el año mil novecientos treinta y cuatro de Oviedo, Las Regueras y Mieres respectivamente, hoy en paradero ignorado, y representados por los Estrados del Juzgado por sus rebeldías, sobre propiedad de cincuenta mil pesetas y otros extremos:

##### Fallo:

Estimando la demanda formulada a nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, y con imposición de costas a los demandados D. Ramón Gonzalez Peña, D. Cornelio Fernandez Suarez y D. Simón César Diaz Sarro, condeno a éstos a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos:

1.º Que procede declarar y declarar de la propiedad de la actora, las cincuenta mil pesetas, a que se refieren los hechos segundo y tercero del escrito de demanda.

2.º Que corresponde a la actora la facultad de detraer y detraiga de lo depositado en esta su Sucursal de Oviedo, como rescatado con ocasión del sumario instruido por asalto y robo a la mentada Sucursal, dichas cincuenta mil pesetas, ingresándolas como propias y privativas de la demandante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.

Y para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Ramón Calvo Gallego.

### Anuncios no Oficiales

#### NOTARIA DE GRADO

En expediente que se tramita en esta Notaría para la reconstitución del testamento abierto que en 19 de junio de 1935, otorgó ante D. Arturo Yáñez Cancio, que a la sazón me sustituía, doña Julia Fernández López, vecina que fué del pueblo de Villar, parroquia de Murias, concejo de Candano, se cita a todas aquellas personas que se consideren interesadas, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto, comparezcan en mi despacho oficial a formular las reclamaciones que tengan por conveniente. Grado, 16 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—David García Vidal de la Uz.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial